

Este Boletín se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana, y se suscribe á él en esta ciudad en su Redacción. Imprenta de ESPINOSA, calle de la Potenda.

Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción francos de porte.



Precio para los Suscritores de esta Ciudad llevado á sus casas.

Precio para los Suscritores de los Pueblos de la Provincia, franco de porte.

Por un mes... 8 rs.
 Por tres id... 23
 Por seis id... 45
 Por un año... 88

Por un mes... 11 rs.
 Por tres id... 32
 Por seis id... 62
 Por un año... 120

Los números sueltos se venden en la misma Imprenta á 6 cuartos.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

REALES DECRETOS.

A virtud de la abolición de los mayorazgos en 1820 se crearon derechos respetables; y los sucesos de 1823, cambiando aquella situación produjeron otros nuevos intereses no menos atendibles. La ley de 9 de Junio de 1835 reparó del modo que las Cortes creyeron mas útil los perjuicios que estas vicisitudes causaron en ciertos casos, y al restablecerse la Constitución de 1812 mi Gobierno juzgó oportuno revalidar las leyes y declaraciones hechas sobre vinculaciones en la segunda época constitucional, y sometió despues á las Cortes varias disposiciones relativas á esta materia, las cuales motivaron un proyecto de ley que me fue presentado por aquellas para su sancion. De legislación tan varia, no solo han resultado daños á los intereses de los particulares, sino conflictos tambien á los jueces y tribunales del reino; y de tal modo se agrava esta situación, que el trascurso del tiempo ocasiona cada dia nuevos males, ya haciendo nacer derechos, ya alterando ó modificando y tambien poniendo en duda los existentes. En este estado, destituido mi Gobierno de medios ó corporaciones auxiliares que faciliten con su dictámen la resolución de una cuestion tan importante y que tanto afecta á la situación política del reino, y no satisfecho su celo para asegurar el acierto á pesar de haber oido el parecer del tribunal supremo de Justicia, ha querido conocer el voto de otras personas ilustradas, cuyo resultado ha convencido mi Real ánimo de la necesidad de una nueva y detenida discusión, que al mismo tiempo que sea una garantía mas para todos los intereses, facilite una solución satisfactoria y equitativa en tan complicado negocio. Añádese á todo,

en fin, que el estado y circunstancias de los dominios de Ultramar produce nuevas dudas sobre si debe ser extensiva á ellos la resolución que se adopte en la Península. En su consecuencia, al propio tiempo que despues del mas detenido examen, oido el Consejo de Ministros, y conformandome con el parecer del supremo tribunal de Justicia, he creido conveniente negar la sancion al mencionado proyecto de ley sobre vinculaciones presentado por las Cortes constituyentes, he resuelto tambien crear una comision compuesta solo del número preciso de individuos que garantiza hasta cierto punto el acierto, á cuya experimentada ciencia y circunspeccion confio el examen de los diferentes sistemas y proyectos que existen hoy en el ministerio de vuestro cargo, para que en vista de ellos y de los muchos trabajos que habeis procurado reunir hasta hoy, me proponga con la diligencia proporcionada á la importancia del asunto, un proyecto de ley que abrazando la solución de las cuestiones políticas y legales existentes, contenga el modo mas equitativo y conveniente de resolverlas, para que aprobado por mi Consejo de Ministros, y obtenido mi autorizacion, lo presentéis inmediatamente á las Cortes; y vengo en nombrar para dicha comision á D. Nicolas Maria Garelly, D. Joaquin Rey y D. Juan Antonio Castejon, de quienes espero no excusarán trabajo tan importante, y se esmerarán en evacuarlo con la brevedad que es tan conveniente. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 24 de Mayo de 1838. = A. D. Francisco de Paula Castro y Orozco.

(G. del 29.)

Hallándose aliviado D. Manuel Latre, y permitiéndole ya el estado de sus heridas ocuparse

de los negocios confiados á su cuidado, vengo como Reina Gobernadora en disponer que vuelva á encargarse del Ministerio de la Guerra, relevándose en consecuencia de este encargo que tuve á bien conferiros por mi Real decreto de 20 del corriente, y quedando muy satisfecha del celo y actividad con que lo habeis desempeñado. Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 27 de Mayo de 1838. = A. D. Narciso de Heredia, conde de Ofalia. (Id.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Exemo. Sr.: He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio de V. E. de 18 de Octubre último, en que con referencia á la consulta que ha hecho á V. E. el Intendente militar de Extremadura sobre si se está en el caso de abonarse por la administracion militar á D. Telesforo Serrano, teniente del escuadron franco lanceros voluntarios de dicho distrito, el valor que pide del caballo de su propiedad que perdió en una accion de guerra dada contra el rebelde Palillos, solicita V. E. que S. M. se sirva dictar una medida general para los casos de esta naturaleza que ocurran en los cuerpos francos.

Asimismo he puesto en conocimiento de S. M. otra comunicacion de V. E. de 29 de Enero próximo pasado, en que dando V. E. conocimiento de la reclamacion que ha hecho el expresado escuadron del importe de 12 caballos muertos en el campo de batalla, pertenecientes á individuos del mismo escuadron, solicita V. E. nuevamente una resolucioñ que comprenda á todos los individuos de los citados cuerpos. Enterada S. M. de lo que con este motivo ha manifestado V. E., y de lo expuesto por la junta auxiliar de Guerra, cuyo parecer tuvo S. M. á bien oír, se ha dignado resolver por punto general, que tanto el valor de los caballos de que queda hecho mérito, como el de los que en lo sucesivo pierdan en funcion de guerra los gefes, oficiales y demas individuos de cuerpos francos, y el de los que se les inutilicen de resultas de heridas ó exceso de fatiga en campaña, se abone por la administracion militar, siempre que sean de la propiedad de los individuos que los pierdan, precediendo la correspondiente justificacion en los propios términos que se practica en los regimientos de caballeria del ejército, y conforme está mandado con respecto á la Milicia nacional de caballeria movilizada por Real orden de 15 de Abril de 1836. De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Mayo de 1838. = Ofalia. = Sr. Intendente general militar. (Id. del 30.)

COMANDANCIA GENERAL DE ESTA PROVINCIA.

Licencias absolutas y cédulas de retiro que se hallan en esta Comandancia expedidas á favor de los sujetos que se espresan, que aun no se han presentado á recogerlas á pesar de haberse oficiado á las justicias de los pueblos, á quienes encargo den el oportuno aviso á los interesados.

Luis Huerta, soldado del regimiento de Estremadura 15 de línea, natural de Pedraza de la Sierra.

Pedro Escudero, natural de Sotosalbos, del mismo regimiento.

Manuel Losa, sargento 1.º del regimiento provincial de Segovia que reside en . . .

Félicz Pablo, residente en Alconadilla, soldado del regimiento infanteria de Saboya.

D. Narciso Muñoz, teniente de infanteria ilimitado que debe residir en Cuellar, para donde se le concede su retiro.

Antonio Melero, natural de Valtiendas, soldado del provincial de Betanzos.

Leonardo Miguel, natural de Valdevacas de Montes, soldado del mismo regimiento.

Lorenzo Lopez, natural de Martin Muñoz del mismo regimiento.

Miguel Sanz, natural de Soto, del mismo regimiento.

Segovia 6 de Junio de 1838. = El Comandante general, *Rafael Midon.*

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el artículo 38 de la Real Instrucción de 19 de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta córte y provincias que se espresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Guadalajara.

D. Gregorio García y D. Juan Manuel Miranda remataron un molino aceitero, que fue del convento de Carmelitas descalzos de Guadalajara, en. 35200

Provincia de Málaga.

D. Manuel Lario remató una casa en Málaga, calle de la Victoria, núm. 9, manz. 91, que fue de las monjas de S. Bernardo, en. 50000

El mismo remató una casa en dicha ciudad calle de la Victoria núm. 11, manz. 91, que fue de las monjas Bernardas, en. 50000

El propio remató una casa en la misma, calle de Ollerías, núm. 13, manz. 131, que fue del convento de monjas de Sta. Clara, en. 50000

D. Francisco Antonio Ramirez remató una casa en dicha ciudad de Málaga calle de los

Mármoles, núm. 17, manz. 17, que fue del convento de Sto. Domingo, en. 15000
 D. Santiago Alcajar remató una casa en la propia ciudad, calle de la Especería, núm. 65, manzana 14, que fue de las monjas de Santa Clara, en. 53000
 D. Juan Ramon Ricard remató una casa en la referida ciudad, calle de S. Juan, núm. 34, manz. 14, que fue de las monjas Carmelitas, en. 61000
 D. Felipe Llera remató una casa en id., calleja sin salida, núm. 21, manzana 60, que fue de las monjas de Sta. Clara, en. 25000

Provincia de Salamanca.

D. Jacinto Mateo remató la 1ª yugada en término de Moraleja, que perteneció al convento de S. Esteban de Salamanca, en. 37450
 El mismo Mateo remató la 2ª yugada del antedicho término, que fue de id., en. 37700
 El mismo remató la 3ª yugada del relacionado termino, que fue de id., en. 38300
 El mismo remató la cuarta yugada de id., que fue de id., en. 38100
 El mismo remató la 5ª yugada de id., que fue de id., en. 37700
 El mismo remató la 6ª id., en id., que fue de id., en. 37100
 D. José Tiburcio la Huerta remató la 7ª id., en id., que fue de id., en. 39000
 D. Jacinto Mateo remató la 8ª id., en id., que fue de id., en. 40400
 El mismo remató la 9ª id. en id., que fue de id., en. 38020
 El mismo remató la 10ª id. en id., que fue de id., en. 50101
 El mismo remató la 11ª id. en id. que fue de id., en. 33350
 El mismo remató la 12ª id., que fue de id. en. 33250
 El mismo remató la 13ª id. en id., que fue de id., en. 35400
 El mismo remató la 14ª id. en id. que fue de id., en. 37300
 D. José Tiburcio la Huerta remató la 15ª yugada de id., que fue de id., en. 33540
 D. Salustiano Morales remató una casa en la villa de Bejar, que fue de las monjas de la Anunciacion, en. 7100
 El mismo remató una casa sita en el casco de la antedicha villa, que fue de dicho convento, en. 12000
 El mismo remató una casa sita en la relacionada poblacion, que fue de id. en. 8900
 El mismo remató una casa en id., que fue de id., en. 6900
 El mismo remató otra casa en id., que fue de id., en. 26800
 El mismo remató una huerta en id., que fue de id., en. 10100
 El mismo remató una casa en id., que fue de id., en. 8600
 El mismo remató una casa en id., que fue de id., en. 5500
 D. Antonio Crespo y Rascon remató un cuarto de yugada de tierra en término del lugar de Gejo de Diego Gomez, que fue de los Dominicos de la Peña de Francia, en. 3133

El mismo remató yugada y media de tierra sita en dicho lugar, que fue de las monjas del Zarzoso, en. 11500
 D. Manuel Cortés remató una casa sita en la villa de Béjar, que fue de las monjas de la Anunciacion, en. 7000
 El mismo remató una casa en id., que fue de id., en. 5300
 El mismo remató una huerta sita en id. que fue de las monjas de la Piedad, en. 16600
 D. Antonio Sanz remató una dehesa nominada de Gutierrez Velasco, que fue de S. Pedro de la Paz de Salamanca, en. 84000
 D. Salustiano Morales remató un linar sito en la solana del camino del Castañar, que fue de las monjas de la Piedad, de Béjar, en. 5500
 D. Manuel Cortés remató una casa en el casco de Bejar, calle de la Mansilla, que fue del antedicho convento, en. 16500
 D. Justo de la Riba remató 2 yugadas de tierra sitas en término del lugar de Peñabravo, que fue de las monjas Agustinas Recoletas de id., en. 135500
 El mismo remató 43 huebras de tierras labrantías en término de Francos y Machacon, que fueron de las monjas de S. Pedro de la Paz, de id., en. 22600
 D. Joaquin Gonzalez de la Huebra remató una yugada de tierra sita en término del lugar de Calzada de Valdeunciel, que fue del Colegio de S. Vicente, orden de S. Benito de id., en. 11672
 D. Claudio Sta. Ana remató un solar y huerta de Capuchinos extramuros de Cantalapiedra, que fue del mismo convento, en. 2800
 D. Benito Gamindez remató 2 yugadas de tierra sitas en término de la calzada de Valdeunciel, que fueron de las monjas del Corpus de ella, en. 48500
 D. José Gervasio Polo remató un cuarto de yugada de tierra en término del lugar del Carrascal de Pericalbo, que fue de las monjas Ursolas de id., en. 30140
 D. Ramon Alcalá remató una casa en el casco de la villa de Béjar y de atras que fue de las monjas de la Piedad, en. 17100
 D. Manuel Cortés remató 2 prados en el sitio de la Navalunga, término del Palomar y Candelario, que fueron del antedicho convento, en. 11000
 D. Julian Hernandez Bueno remató un prado nominado Bodonal en término del lugar del Fresno, que fue de las monjas de la Anunciacion, de Béjar, en. 12100
 (Se continuará.)

Parte no oficial.

REVISTA DE MADRID.

Con este título saldrá á luz desde el presente Junio, en uno de los primeros dias de cada mes una Revista cuyo objeto será el examen de las cuestiones más interesantes de política, de legislacion,

de filosofía, de historia, de literatura, de administración, de guerra y de bellas artes, tratadas de la manera que en esta clase de periódicos se acostumbra.

La *Revista* de Madrid, agena de espíritu de partido, expondrá sus doctrinas hablando solo á la razón, y evitará toda polémica apasionada. Los nombres que á continuación van estampados, hacen inútil el entrar en mas explicaciones.

Escribirán en la *Revista* de Madrid, además de otros de quienes fundadamente se espera que la enriquecerán con sus producciones, los Señores

D. Agustín Duran.

D. Alberto Lista.

D. Antonio Alcalá Galiano.

D. Antonio Gil y Zárate.

D. Antonio María Segovia.

Conde de Toreno.

Duque de Frias.

D. Francisco Martínez de la Rosa.

D. Joaquin Francisco Pacheco.

D. José Antonio Ponzoa.

D. José Morales Santistevan.

D. José Muso y Valiente.

D. Juan Bravo Murillo.

D. Juan Donoso Cortés.

D. Juan Nicasio Gallego.

D. Luis Fernandez de Córdoba.

D. Manuel Perez Hernandez.

Marqués de Valgornera.

D. Miguel Puche Bautista.

D. Santos Lopez Pelegrin.

Todos los artículos irán firmados por sus respectivos autores.

Cada número de la *Revista* de Madrid constará de 80 á 100 páginas, de buen papel, tamaño, forma y carácter de letra.

Cuatro números formarán un volumen, el cual llevará á su final el índice de las materias en él contenidas.

Se suscribe á esta *Revista*

En Madrid, en la librería de D. Tomás Jordan, calle de Carretas, frente á la imprenta nacional, y en las provincias en las administraciones de Correos, á razón de 8 rs. por cada mes para Madrid, y 10 para las provincias, franco el porte.

Los números sueltos se venderán á 10 rs.

AVISO.

Por el presente y primer término se llama, cita y emplaza á Manuel Ruiz, Juan Gabarrié y Antonio Borja menor, gitanos, para que presentándose en la cárcel nacional de la villa de Sepúlveda se defiendan en las causas sobre robos á vecinos de Velloso y fuga de la de Castrillo, cuyas causas penden en el juzgado de la misma y escribanía de D. Ciriaco Beano, que se les oirá y administrará justicia y en otro caso en su rebeldía, se sustanciará y les parará el perjuicio que haya lugar.

CARPETAS

PARA LA PRESENTACION DE RECIBOS

DE SUMINISTROS

EN LAS OFICINAS DE LA HACIENDA MILITAR

PARA SU LIQUIDACION.

Se hallarán de venta como tambien dichos recibos en la Imprenta y redacion de este Boletin, calle de la Potenda.

SEGOVIA: IMPRENTA DE ESPINOSA.